

## **LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD: UN LARGO CAMINO TRANSITADO DESDE LA ULTIMA DICTADURA**

*Los avances en la lucha contra la impunidad constituyen un tramo del camino pues faltan muchos responsables de los crímenes de la dictadura, tanto militares como civiles, por identificar y juzgar; innumerables hechos por esclarecer; muchos jóvenes aún continúan prisioneros de sus apropiadores. Estos avances se deben, fundamentalmente, a la persistencia en la exigencia de justicia que las organizaciones populares y nuestro pueblo han sostenido a lo largo de los años. Consideramos imprescindible ampliar y profundizar el arco de apoyo e impulso a los juicios que se vienen realizando, para que se llegue finalmente a condenar a todos los genocidas por todos los crímenes cometidos.*

La lucha en pos de que los crímenes de la última dictadura no quedaran impunes arranca prácticamente desde el mismo momento en que éstos empezaron a cometerse. Organizaciones de derechos humanos –tanto las preexistentes al golpe del 24 de marzo de 1976, como las que se fueron constituyendo ante la masificación de las violaciones a los derechos humanos producidas durante el período dictatorial-, desarrollaron una actividad incesante ante las distintas instancias del poder estatal, y también en ámbitos internacionales, exigiendo “Aparición con vida y castigo a los culpables” de los miles de secuestros, torturas, asesinatos, desapariciones forzadas, apropiación de niños, perpetrados por el Estado terrorista.

Un eje de ese accionar se centró en el ámbito judicial. Presentaciones de habeas corpus individuales y colectivos ante las desapariciones masivas; denuncias de quienes habían sido liberados de los campos clandestinos de detención-desaparición; demandas de los familiares de los desaparecidos; apertura de causas en los países de origen de muchos de los desaparecidos –Italia, Francia, Alemania- fueron los pasos iniciales de un camino que hoy se expresa en realización de juicios contra los genocidas.

Este recorrido no es lineal, pues tuvo, a lo largo de los 26 años de gobiernos constitucionales, una serie de avances y retrocesos que vale la pena repasar brevemente para entender las características de los juicios hoy en desarrollo, como también para valorar haber llegado a este punto porque las organizaciones populares –las que están desde el arranque, y las que se fueron sumando a lo largo de los años-, convencidas de que la impunidad de los crímenes que se cometen desde el poder sólo genera más impunidad, sostuvieron como un eje vital la exigencia de justicia.

En el propio diseño represivo elaborado por los genocidas estaba contemplada la garantía de impunidad. Eso se verifica sencilla y claramente en la conformación de un “estado clandestino”, cuyas estructuras y actores eran los mismos que las del “estado público”, que perpetró miles de crímenes al amparo de la clandestinidad.

No obstante, durante la realización material del genocidio, la dictadura fue elaborando una serie de supuesto instrumentos públicos “jurídicos”, “leyes” y “decretos”, para amparar su accionar criminal en el momento, y garantizarse a futuro la impunidad.

Entre éstos, podemos citar, durante la dictadura, el establecimiento, en septiembre de 1979, de la “Ausencia con presunción de fallecimiento”, para sortear problemas legales que se les planteaban a los familiares de los desaparecidos; el Documento Final emitido

el 28/4/83 –ya iniciado el proceso de retiro de las FFAA del gobierno, que culminará con las elecciones del 30 de octubre de ese año–, que decreta la muerte global, genérica e innominada de los desaparecidos, y se afirma que “el enjuiciamiento de lo sucedido corresponde a la historia”, no a la justicia; la Ley de Autoamnistía del 22/9/83, que dispone “extinción de la acción penal para ambos lados” (por hechos acaecidos desde 25/5/73 hasta 17/6/82), que constituye la primera disposición “legal” de la institucionalización de la “teoría de los dos demonios”.

Es importante señalar que los dos últimos instrumentos mencionados tienen como inocultable motivo el hecho de que varias de las fuerzas políticas que comenzaron a actuar públicamente y que participaron de la contienda electoral tenían como uno de sus puntos programáticos –sostenidos con énfasis y profundidad dispar– la revisión de los hechos, la determinación de responsabilidades, la exigencia de justicia.

En las elecciones del 30 de octubre de 1983 triunfó la Unión Cívica Radical. Entre las primeras medidas tomadas por el nuevo presidente, Raúl Alfonsín, se encuentra el dictado de los decretos 157 y 158. Estos dos instrumentos tienen como matriz interpretativa de lo acaecido a partir del 24 de marzo de 1976 la “teoría de los dos demonios”. El primero dispuso la persecución penal de algunos miembros de las organizaciones revolucionarias que habían actuado en los años 70. El segundo, ordenaba al fiscal militar instruir ante Consejo Supremo de las fuerzas armadas una causa contra nueve ex comandantes de la dictadura (Videla, Massera, Agosti, Viola, Graffigna, Lambruschini, Galtieri, Lami Dozo, Anaya). Un decreto posterior dispuso la apertura de la que se conoció como “Causa Camps” que involucraba a varios represores que actuaron en la ciudad de La Plata y zonas aledañas. También en este caso el proceso quedaba en manos del Consejo Supremo de las FFAA.

El 15 de diciembre, también por decreto presidencial, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep), integrada por personalidades y dependiente del Poder Ejecutivo, cuya misión era recibir denuncias, y tras su análisis remitirlas a las justicia.

El 22 de diciembre, la Ley 23.040 declaró “inconstitucional e insanablemente nula” la “Ley de Autoamnistía” impuesta por la dictadura.

Estas medidas del primer gobierno constitucional posdictadura motivaron distintas valoraciones por parte de las organizaciones de derechos humanos –una de las más consistentes: que se confiara a la “justicia militar” el juzgamiento de miles de crímenes cometidos contra la población civil, y que claramente no podían encuadrarse en ese fuero especial llamado “justicia militar”–, que no serán analizadas en esta breve presentación.

En febrero de 1984 el Congreso sancionó una reforma al Código de Justicia Militar, que estableció que las Cámaras civiles podían constituirse como instancia de apelación de los hechos comprendidos por el decreto 158. En síntesis: si se consideraba lo actuado por el COSUFA era insatisfactorio, se podría apelar a los tribunales civiles. A raíz de esta modificación, y de la evidente voluntad de impunizar a los genocidas expresada en la “sentencia” del COSUFA (“Se cumplieron órdenes. Las órdenes fueron inobjetable”), la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se hizo cargo del juzgamiento de 9 ex comandantes, en la que se conoce como “Causa 13/84”, cuyas audiencias orales y públicas se desarrollaron a partir del 22 de abril de 1985, y

que culminaron el 9 de diciembre del mismo año con la sentencia que condenó a 5 y absolvió a cuatro de los acusados.

También sobre este juicio hay detallados análisis acerca de sus alcances y sus límites, tanto los producidos como parte del desarrollo del proceso, como los buscados en el diseño mismo del proceso, que no puntualizaremos ahora.

Pero al margen de valoraciones de distinto signo, es importante señalar que en un hecho casi inédito, algunos altos mandos de las Fuerzas Armadas que comandaron la perpetración de masivas violaciones a los derechos humanos, fueron condenados, cosa que también sucedió tiempo después con los acusados en la ya citada “Causa Camps”.

En la sentencia de la Causa 13, el último punto de la misma, el “punto 30”, encomendó, una vez más a la “justicia militar” instruir causas por zona, subzona y área (división que la dictadura había establecido para organizar su accionar criminal) y establecer responsables. Esto motivó la apertura de nuevas causas, esta vez por cuerpo de Ejército (I, II, III, V, Comando de Institutos Militares) y en algunos casos, por centro clandestino (ESMA), cuya tramitación primero en la “justicia militar”, y luego en el ámbito civil sufrió todo tipo de presiones, tal como había sucedido en la Causa 13. Desde amenazas a los testigos –muchas de las cuales se materializaron en agresiones físicas, intimidaciones a través de diversos medios, apertura de causas judiciales contra muchos de ellos-, hasta la implementación de recursos procesales para limitarlas en su alcance, como lo fueron las “instrucciones a los fiscales militares” primero y a los fiscales civiles después emitidas desde la Procuración y el Poder Ejecutivo.

Con el propósito de acotar y limitar aun más el alcance de los procesos en instrucción, el Poder Ejecutivo elaboró y el Parlamento votó en diciembre de 1986 la Ley de Punto Final, que estableció: “Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona ... que no estuviere prófugo o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenado su citación a prestar declaración indagatoria ... antes de los 60 días corridos a partir de la fecha... En las mismas condiciones ... toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10/12/83”, constituyendo, además de una amnistía anticipada, un nuevo instrumento consagratorio de la “teoría de los dos demonios”, al igualar en sus responsabilidades a quienes actuaron desde el máximo poder del Estado –al que usurparon violentamente dando el golpe del 24 de marzo-, con quienes actuaron desde organizaciones civiles, aun apelando a formas de acción violenta.

Los distintos juzgados que tenían a su cargo las causas en marcha tomaron medidas que implicaron en distintos puntos del país la detención de algunas docenas de represores, antes de que se venciera el plazo establecido por la Ley de Punto Final, el 25 de febrero de 1987. En paralelo, también se desarrolló la persecución penal y encarcelamiento de militantes de organizaciones populares, habilitada por las disposiciones de la mencionada ley.

En abril de 1987 se inició en Córdoba el “levantamiento de los carapintada”, tal como se conoció entonces a la sublevación militar que reclamaba aun más impunidad de la que ya habían logrado. En síntesis: el reclamo de las FFAA era que nadie fuera juzgado por los crímenes cometidos por sus miembros durante la dictadura. Los actos de sedición que se produjeron en diversos puntos del país (fundamentalmente Córdoba y Campo de Mayo) provocaron una formidable movilización popular en rechazo de los nuevos intentos golpistas por parte de los militares. Pese a ello, la respuesta del poder político fue ceder a las exigencias militares, lo cual culminó con la aprobación de la Ley de

Obediencia Debida el 4/6/87 que estableció: “1. Se presume sin admitir prueba en contrario, que quienes a la fecha de la comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las FFAA, de SS, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a los que se refiere el artículo 10 punto 1 de la ley 23040, por haber obrado en virtud de obediencia debida. 2. no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles). 3. ... se aplicará de oficio. Dentro de los cinco días de su entrada en vigencia...”.

Rápidamente, los represores que habían sido procesados fueron dejados en libertad, e incluso otros, ya con sentencia, como algunos de los cómplices de Camps, fueron puestos en libertad. A partir de esa fecha quedaron procesados unos pocos oficiales superiores –que no lograron encuadrarse en los beneficios de las leyes de impunidad mencionadas-, y en la cárcel aquellos que habían sido condenados en 1985. A estos los alcanzaron los beneficios de los indultos dictados por Menem en 1989 y 1990, que tuvieron como antecedentes también varias sublevaciones militares (Monte Caseros, Aeroparque, Villa Martelli, Regimiento de Patricios), cuyos protagonistas, en su mayoría, también lograron la impunidad.

La posibilidad de juzgamiento de los genocidas, a inicios de la década del 90, parecía absolutamente cerrada. Pese a ello, continuaron juicios abiertos en el exterior, algunos de los cuales culminaron en sentencia, como sucedió en Francia con la condena en ausencia del genocida Astiz. Y se abrieron nuevos procesos, como el iniciado en 1996 en Madrid, por “genocidio y terrorismo”, en el cual se inició el desarrollo del concepto de persecución internacional de los crímenes de lesa humanidad en cualquier país cuando en el país de origen los mismos no fueran juzgados. Este proceso reconoce como hitos fundamentales la detención del genocida chileno Augusto Pinochet en 1998, en Londres, la condena de cumplimiento efectivo en España, del represor argentino Scilingo, sentenciado en 2005 a prisión perpetua, la detención del represor Miguel Cavallo en México, luego extraditado a España.

En Argentina, además de las causas individuales por apropiación de niños que fueron ubicados y restituida su identidad, se iniciaron juicios que penetraban en las mínimas fisuras en el muro de impunidad y las ensancharon: por práctica sistemática de apropiación de niños –que desde 1999 llevó a la cárcel a varios represores-; contra los dictadores que conformaron la internacional terrorista conocida como “Operación Cóndor”; la que desde la tesis de la desaparición como delito permanente cuestionó la vigencia de los indultos; los juicios por la verdad, etc.

Las declaraciones de miembros de las FFAA, retirados y en actividad, pretendiendo justificar lo actuado –Scilingo, el comandante del Ejército Martín Balza en 1995, etc.-, potenciaron un debate social que en los primeros años de la década del 90 parecía haber quedado reducido a las organizaciones de derechos humanos. En un crescendo que permite ver el aprendizaje social en cuanto a que “la impunidad de los poderosos genera más impunidad”, el reclamo de juicio y castigo a los genocidas fue respondido con medidas de maquillaje desde los distintos poderes del Estado, como lo fue la derogación, en marzo de 1998, de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

En marzo de 2001 el juez federal Gabriel Cavallo consideró inconstitucionales las dos leyes mencionadas, y ensanchó la brecha que culminó, ya en junio de 2005, con la confirmación por parte de la Corte Suprema de esta declaración de inconstitucionalidad. Para esa fecha, el Parlamento, por iniciativa del presidente Kirchner, votó en agosto de 2003 la nulidad de las leyes mencionadas, lo cual motivó que a partir del 1º de

septiembre de ese mismo año comenzaran a reabrirse las causas que iniciadas en la década del 80, habían quedado cerradas por imperio de las leyes y decretos de impunidad que reseñamos. Y también a iniciarse nuevos procesos en todo el país.

En el año 2006 fueron condenados en sendos procesos, el represor Héctor Julio Simón, alias “Turco Julián” (en Capital Federal), y el genocida Miguel Etchecolatz (en La Plata).

Al día de hoy, el mapa de procesos en la etapa de instrucción, en instancia de juicio oral y de aquellos que ya culminaron con sentencias, cubre prácticamente todo el país.

A continuación enumeramos los que culminaron en sentencia, los que ya están en la fase oral, y aquellos que tienen fecha de inicio de audiencias orales. (El listado completo de los procesos en curso puede consultarse en la página [www.cij.gov.ar](http://www.cij.gov.ar)).

## JUICIOS A LOS GENOCIDAS QUE CULMINARON EN SENTENCIAS DESDE LA REAPERTURA DE LAS CAUSA EN SETIEMBRE DE 2003

Sentencias recaídas sobre miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, y sobre funcionarios civiles que participaron en la represión. (Las penas son de distinta duración, desde pocos años a prisión perpetua. Algunas de cumplimiento en domicilio, otras en cárceles comunes. También hubo absoluciones).

### Año 2006

#### *Agosto*

##### Capital Federal

Julio Héctor Simón condenado a 25 años de prisión por la detención ilegal y los tormentos infligidos a José Poblete y Gertrudis Hlaczik y por la ocultación de una menor, hija del matrimonio. (Capital Federal)

#### *Septiembre*

##### La Plata

Miguel Osvaldo Etchecolatz condenado a reclusión perpetua, por la detención ilegal, tortura y homicidio en relación con seis desapariciones. (La Plata)

### Año 2007

#### *Octubre*

##### La Plata

El ex capellán de policía Christian Federico Von Wernich condenado a prisión perpetua por su participación en siete homicidios, 42 secuestros y 31 casos de tortura. (La Plata)

#### *Diciembre*

##### Capital Federal

Cristino Nicolaides (militar) condenado 25 años de prisión el secuestro y desaparición desapariciones de cinco miembros de Montoneros entre 1979 y 1980. Por los mismos hechos fueron condenados los represores Pascual Guerrieri, Carlos Fontana, Waldo Roldán, Luis Arias Duval, Santiago Hoya, Juan Carlos Gualco y Héctor Julio Simón. (Capital Federal)

## Año 2008

### *Junio*

#### Capital Federal

Juan Carlos Lapuyole y Carlos Enrique Gallone condenados, Miguel Angel Timarchi absuelto. por el asesinato masivo de prisioneros conocido como "Masacre de Fátima".

### *Julio*

#### Córdoba

Condenados Luciano Benjamín Menéndez, Hermes Oscar Rodríguez; Jorge E. Acosta; Luis A. Manzanelli; Carlos Alberto Vega; Carlos Alberto Díaz; Oreste V. Padován y Ricardo Lardone por el secuestro, desaparición, torturas y asesinato de cuatro personas.

#### Posadas

Condenado Carlos Humberto Caggiano Tedesco por privación ilegal de la libertad agravada, con imposición de tormentos seguidos de muerte de Alfredo González.

### *Agosto*

#### Corrientes

Condenados Juan Carlos de Marchi; Julio Barreiro; Horacio Losito; Raúl Reynoso. Absuelto Carlos Piriz.

### *Septiembre*

#### Tucumán

Condenados Luciano B. Menéndez y Antonio Bussi por el secuestro y desaparición de Guillermo Vargas Aignasse.

### *Noviembre*

#### Capital Federal

Condenados César Miguel Comes, Hipólito Rafael Mariano y Pedro Alberto Barda por 8 casos de privaciones ilegítimas de la libertad y tormentos.

### *Diciembre*

#### Neuquén

Condenados Enrique Braulio Olea; Mario Alberto Gómez Arenas; Oscar Reinhold y el ex mayor Luis Alberto Farías Barrera, Jorge Molina Escurra, Adolfo San Martín, Francisco Oviedo, Hilarion de Pas Sosa, por secuestros, torturas y desaparición (17 víctimas)

#### Capital Federal

Condenados Enrique Berthier, y Osvaldo Rivas y María Gómez Pinto por la apropiación de María Eugenia Sampallo Barragán.

## Año 2009

### *Marzo*

#### San Luis

Condenados Víctor David Becerra, Miguel Ángel Fernández Gez, Luis Alberto Orozco, Juan Carlos Pérez y Carlos Esteban Pla. (San Luis)

### *Junio*

Posadas

Condenados José María Cuenca y Rubén Alberto Gómez.

### *Julio*

Mar del Plata

Condenado Pedro Mansilla. Absuelto Alejandro Duret. Por el secuestro y desaparición de Carlos Labolita. (Mar del Plata)

### *Agosto*

San Martín, Provincia de Buenos Aires

Condenados Alberto Ángel Aneto; César Amadeo Fragni, Raúl Horacio Harsich; Fernando Exequiel Verplaetsen, Santiago Omar Riveros y Osvaldo Jorge García, Osvaldo Jorge, por los hechos que victimizaron a Floreal Avellaneda (secuestrado, torturado y asesinado) y el secuestro los tormentos infligidos a su madre Iris de Avellaneda. (Hechos perpetrados en los CCD que funcionaron en Campo de Mayo)

### *Octubre*

Formosa

Condenado a 25 años Juan Carlos Colombo.

Posadas

Condenados Carlos H. Caggiano Tedesco y Juan Antonio Beltrametti, por más de 40 privaciones ilegales de la libertad, tormentos y tormentos seguidos de muerte.

Capital Federal

Condenados Bernardo José Menéndez y Jorge Carlos Olivera Róvere por cientos de crímenes cometidos en la subzona Capital, bajo su mando. Absueltos Humberto José Lobaiza, Teófilo Saa, y Felipe José Alespeiti.

### *Noviembre*

Corrientes

Condenado Diego Manuel Ulibarrie, por cuatro privaciones ilegales de la libertad, tormentos.

### *Diciembre*

Córdoba

Condenados Luciano Benjamín Menéndez, Rodolfo Aníbal Campos, Miguel Ángel Gómez, César Armando Cejas y Hugo Cayetano Britos. Absuelto Calixto Flores (Córdoba) por el secuestro, tortura y homicidio agravado del subcomisario Ricardo Fermín Albareda. En el proceso, al expediente Albareda se anexaron otras causas ("Morales" y "Moyano"), con nueve casos de detenidos que sufrieron torturas a manos de integrantes del Departamento de Informaciones de la policía cordobesa.

Santa Fe

Condenados Víctor Hermes Brusa, María Eva Aebi, Juan Calixto Perizotti, Héctor Romeo Colombini, Eduardo Alberto Ramos Campagnuolo y Mario José Facino por 54 hechos.

## Año 2010

### *Abril*

#### Salta

Condenados Carlos Alberto Arias y Luis Angel Gaspar Zírpolo a 20 años de prisión por el secuestro y desaparición del escribano Aldo Melitón Bustos

#### Rosario

Condenados a prisión perpetua a cumplirse en cárcel común los represores Oscar Pascual Guerrieri, Jorge Fariña, Daniel Amelong, Walter Pagano y Eduardo Costanzo por su responsabilidad en homicidios agravados por alevosía, persecución, tortura y desapariciones" entre 16 y 24 oportunidades, cometidos en los centros clandestinos de detención Quinta de Funes, Escuela Magnasco, La Intermedia, La Calamita, y ex Fábrica Militar de Armas Domingo Matheu.

#### Santa Fe

Condenado el represor Horacio Barcos a once años de prisión por privación ilegítima de la libertad agravada y tormentos por dos hechos.

#### San Martín, Provincia de Buenos Aires

Al momento de elaborar este informe está por dictarse la sentencia por allanamientos ilegales, privaciones de la libertad e imposición de tormentos en perjuicio de 56 víctimas, durante los años 1976 a 1978, ocurridos en el ámbito de Campo de Mayo. Los acusados: Santiago Omar Riveros, Fernando Exequiel Verplaetsen Jorge Osvaldo García, Reynaldo Benito Bignone, Eugenio Guañabens Perelló, Carlos Alberto Tepedino, Germán A. Montenegro.

## JUICIOS A LOS GENOCIDAS QUE SE ESTAN DESARROLLANDO EN ESTOS MOMENTOS (abril 2010)

### Capital Federal

#### Atlético-Banco-Olimpo (Inició 24/11/09)

*Acusados:* Samuel Miara (alias "Cobani", subcomisario (R) de la Policía Federal Argentina, Superintendencia de Seguridad Federal); - Raúl González (alias "Mayor Raúl" o "El Negro", comisario (R) de la PFA, Superintendencia de Comunicaciones); Eufemio Jorge Uballes (alias "Anteojito Quiroga" o "Führer", subcomisario (R) de la PFA); Eduardo Emilio Kalinec (alias "Dr. K", comisario (R) de la PFA, Superintendencia de Seguridad Federal); Roberto Antonio Rosa (alias "Clavel", oficial (R) de la PFA, Superintendencia de Seguridad Federal); Juan Carlos Falcón (alias "Kung Fu", principal (R) de la PFA, Superintendencia de Seguridad Federal; Jefatura de la PFA; Comisaría de Casa de Gobierno en comisión al Ministerio del Interior); Luis Juan Donocik (alias "Polaco Chico", comisario (R) de la PFA); Oscar Augusto Isidoro Rolón (alias "Soler", oficial (R) de la PFA); Julio Héctor Simón (alias "Turco Julián", oficial (R) de la PFA); Guillermo Víctor Cardozo (alias "Cortés", primer alférez de Gendarmería Nacional, Destacamento Móvil I de Campo de Mayo; Comisión Operación Seguridad Mundial); Eugenio Pereyra Apestegui (alias "Quintana", primer alférez de Gendarmería Nacional, Destacamento Móvil I; en comisión en la Operación Seguridad del Mundial de Fútbol; en comisión en el Comando Subzona Capital



Federal); Juan Carlos Avena (alias “Centeno”, oficial (R) del Servicio Penitenciario Federal); Raúl Antonio Guglielminetti (alias “Gustavino” o “Mayor Gustavino”, ex agente civil de inteligencia del Ejército Argentino, Batallón de Inteligencia 601); Ricardo Taddei (alias “Cura” o “El Padre”, principal de la PFA, Superintendencia de Seguridad Federal; Dirección General de Inteligencia de SSF; Departamento Situación Subversiva); Enrique José Del Pino (alias “Miguel”, capitán del Ejército, Batallón de Inteligencia 601, en comisión en el Comando del Cuerpo V); Carlos Alberto Roque Tepedino (jefe del Batallón de Inteligencia 601); Mario Alberto Gómez Arenas (segundo jefe de la Central de Reunión del Batallón de Inteligencia 601).

*Delitos por los que están imputados:* privación ilegal de la libertad y tormentos contra 184 víctimas, dos homicidios.

#### Escuela de Mecánica de la Armada (Inició 11/12/09)

*Acusados:* Vicealmirante Oscar Antonio Montes, contraalmirante Manuel Jacinto García Tallada, capitán de navío Raúl Enrique Scheller (alias Mariano, Pingüino y Miranda), capitanes de fragata Jorge Eduardo Acosta (alias Tigre, Aníbal, Santiago o Capitán Arriaga), Antonio Pernías (Rata, Trueno o Martín), Juan Carlos Rolón (Juan o Niño), Néstor Omar Savio (Halcón, Norberto, Ladrillo o Colorado), Adolfo Miguel Donda (Palito, Gerónimo, Chiche); capitanes de corbeta Alberto Eduardo González Menotti (Gato o Luis), Carlos Octavio Capdevila (médico, alias Tomy), Pablo Eduardo García Velazco (Dante); teniente de fragata Jorge Carlos Radice (Ruger, Gabriel o Juan Héctor Ríos). Alfredo Astiz (Cuervo, Angel Rubio, Alberto Escudero) dado de baja de la Armada. Teniente coronel Julio César Coronel (alias Maco); suboficial principal de Prefectura Juan Antonio Azic (alias Piraña, Freddy, Claudio); comisario de la PFA Ernesto Enrique Frimon Weber (alias 220, Boero, Armando o Rogelio), sargento de la PFA Juan Carlos Fotea Dineri (alias Lobo o Fernando).

*Delitos por los que están imputados:* tormentos, privación ilegal de la libertad y homicidios, cometidos contra 86 víctimas.

#### Vesubio (Inició 26/2/10)

*Acusados:* Pedro Alberto Durán Sáenz, Héctor Humberto Gamen y Hugo Idelbrando Pascarelli (miembros del Ejército); Ramón Antonio Erlán, José Néstor Maidana, Roberto Carlos Zeolitti, Diego Salvador Chemes y Ricardo Néstor Martínez (guardias penitenciarios)

*Delitos por los que están imputados:* privaciones ilegales de la libertad, tormentos, cometidos contra 156 víctimas.

#### Tucumán

##### Causa Jefatura de Policía (Inició 16/2/2010)

*Acusados:* Luciano Benjamín Menéndez, Antonio Domingo Bussi, Roberto Heriberto Alborno, Alberto Luis Cattáneo, Luis Armando de Cándido, Carlos de Cándido. (Bussi ha sido apartado del juicio por razones de salud; por el estado de salud de Cattaneo se han suspendido temporariamente las audiencias).

#### La Plata

##### Causa Unidad Penal N° 9 (Inició 12/4/10)

*Acusados:* miembros del Servicio Penitenciario: Abel Dupuy, Isabelino Vega, Víctor Ríos, Elvio Cosso, Catalino Morel, Ramón Manchado Fernández, Jorge Luis Peratta, Segundo Andrés Basualdo, Valentín Romero, Héctor Acuña, Raúl Aníbal Rebaynera, y los médicos Carlos Domingo Jurio, Enrique Leandro Corsi y Luis Domingo Favole

*Delitos por los que están imputados:* 5 homicidios, un caso de tortura seguida de muerte y más de 70 casos de tortura y privaciones ilegales de la libertad.

## JUICIOS A LOS GENOCIDAS CON FECHA DE INICIO DE LAS AUDIENCIAS ORALES

### Chaco

-5 de mayo: Causa Caballero

-3 de junio: Causa Margarita Belén

### Mar del Plata

-6 de mayo: Causa Gregorio Molina

### Córdoba

-27 de mayo: Unidad Penal N° 1

-8 de junio: Causa Gontero

### Capital Federal

-8 de junio: Causa Automotores Orletti.

Acusados: Néstor Guillamondegui, Rubén Visuara, Eduardo Cabanillas, Honorio Martínez Ruiz, Raúl Guglielminetti y Eduardo Ruffo, por los delitos de privación ilegal de la libertad, imposición de tormentos y homicidio calificado, en perjuicio de 65 víctimas.

Como última consideración, subrayamos que estos avances en la lucha contra la impunidad –que no constituyen un punto de llegada, sino un tramo del camino, pues faltan muchos responsables de los crímenes de la dictadura, tanto militares como civiles, por identificar y juzgar, innumerables los hechos por esclarecer; muchos los jóvenes que aún continúan prisioneros de sus apropiadores- se vienen alcanzando por la persistencia en la exigencia de justicia que las organizaciones populares y nuestro pueblo han sostenido a lo largo de los años, pese a los avances y retrocesos experimentados en el camino.

Camino que no se ha recorrido sin altísimos costos para el movimiento popular, cuya máxima expresión en los últimos años la constituyen, sin dudas, la desaparición de Jorge Julio López, sobreviviente y testigo en las causas contra los genocidas que actuaron en el “Circuito Camps”, y el sinnúmero de amenazas y actos violentos cometidos contra sobrevivientes, testigos, familiares, abogados e incluso funcionarios judiciales involucrados en estos procesos. También debemos tomar nota de hechos como el asesinato de la sobreviviente y testigo Silvia Suppo en la ciudad de Rafaela, aun sin esclarecer.

La desaparición de Julio López, las amenazas, etc., forman parte de una amplia campaña que llevan adelante los partícipes civiles y militares del genocidio, los que se

beneficiaron con las políticas que implicó el “Proceso de Reorganización Nacional” al servicio de los grupos económicos concentrados y las transnacionales, y quienes hoy reivindican tanto la masacre de miles de personas como el proyecto económico implementado. A partir de 1984 la metodología central para garantizarse la perpetuación de la impunidad la constituyeron las sublevaciones militares, que por ahora no aparecen en el horizonte de posibilidades. En la actualidad, a las acciones directas que enumeramos más arriba, también debe sumarse la intensa campaña mediática que despliegan operadores y lobbistas –como Cecilia Pando- a favor de los genocidas, y figuras del establishment político como Eduardo Alberto Duhalde, a favor de una amnistía.

Es por todo lo expuesto que consideramos imprescindible ampliar y profundizar el arco de apoyo e impulso a los juicios que se vienen realizando, para que se llegue finalmente a condenar a todos los genocidas por todos los crímenes cometidos.